ACUERDO LABORAL 2019-2020

Fecha:

15 de mayo de 2019

Lugar:

Institución Universitaria de Envigado, Bloque Administrativo, Sala Juntas III piso

Hora:

2:30 pm

Se reúnen:

Por la Institución Universitaria de Envigado:

Rafael Alejandro Betancourt Durango, Nelson Enrique Monsalve, Jenny Patricia Mejía Ayala, Rainiero Alexander González Castro, María Luisa Molina Pajon

Por SINTRAMUNE:

Víctor Muñoz Santamaría, Francisco Acosta Muñoz, Emilce Muñoz García, Carlos Eduardo Ramírez Mejía, Rogelio Cárdenas Londoño, Wilson Álvarez Ceballos, Ramiro Jaramillo Tamayo, Andrés Felipe Salazar Palacios.

Asesores FENALTRASE:

Sandro Adolfo Paniagua Flórez, Gloria María Restrepo Ramírez

Acuerda:

ARTÍCULO 1. GARANTIAS DE NEGOCIACIÓN

La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá permisos sindicales remunerados a los empleados públicos de la Institución que sean designados negociadores por parte del Sindicato, en la Asamblea Ordinaria realizada el 20 de febrero de 2019, durante el tiempo que dure la negociación de las solicitudes presentadas.

En caso de que el periodo vacacional de alguno de los negociadores de la Institución por parte del sindicato coincida con esta negociación, éste se correrá por el tiempo que dure la misma.

Así mismo la Institución Universitaria de Envigado, IUE, no tomará represalias de ninguna índole contra quienes participen de las actividades que se realicen para procurar el diálogo y la negociación del presente pliego. Los empleados nombrados como negociadores por la Asamblea, gozarán de fuero laboral, por seis (6) meses después de finalizar las negociaciones.

La Institución garantizará durante el periodo de negociación, todos los medios logísticos: de transporte, espacios para las reuniones, medios técnicos que sean requeridos y refrigerios.

OF.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La finalidad del acuerdo que se suscribe, es la de mejorar las condiciones laborales, económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, así como la relación con la Organización sindical.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN

El acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA

El acuerdo que ponga fin al conflicto laboral, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, reconocerá como representante de los empleados públicos de la Institución a SINTRAMUNE con Personería Jurídica 002 del 26 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE ASOCIACIÓN

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización sindical de los empleados públicos, en consecuencia, no obstruirá la afiliación al Sindicato, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no despedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los empleados en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación; negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley y no adoptará medidas de represión contra los empleados públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación del derecho de asociación.

ARTÍCULO 7. FUERO SINDICAL

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, respetará estrictamente las normas vigentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia y todas las disposiciones legales vigentes y las demás normas que le modifiquen.

ARTÍCULO 8. PERMISOS SINDICALES

8.1 HORAS MENSUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos sindicales remunerados, incluidas todas las prestaciones sociales, para los empleados que forman parte del sindicato, solicitados con cinco (5) días de anticipación y en casos excepcionales se concederán en términos menores a este.

- **8.2** La Institución Universitaria de Envigado, concederá dos (2) días mensuales para los empleados que hagan parte de la Junta Directiva de la Organización Sindical, para asistir a reuniones estatutarias, conforme al cronograma aprobado y allegado a la Institución por la Organización sindical SINTRAMUNE.
- 8.3 La Institución Universitaria de Envigado, concederá a todos los empleados afiliados a la Organización Sindical, los permisos para asistir a las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias, por la media jornada solicitada.
- **8.4** La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá treinta horas (30) mensuales para que los directivos puedan realizar labores internas de la organización sindical, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, debidamente motivada.
- 8.5 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos respectivos teniendo en cuenta el Decreto 1072 de 2015, para las capacitaciones e invitaciones sindicales.
- **8.6** La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá hasta tres (3) tiquetes aéreos para eventos nacionales, a los empleados afiliados a SINTRAMUNE, vinculados a la Institución por cada año de la vigencia de los acuerdos con su respectiva escala salarial de viáticos para capacitaciones e invitaciones debidamente sustentados.

Parágrafo: En caso de presentarse un evento de carácter sindical dentro del departamento de Antioquia, excepto el área metropolitana, se concederá transporte y viáticos de acuerdo a la escala salarial establecida por la Institución.

8.7 REPRESENTACIÓN EN ORGANIZACIONES SINDICALES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO

Los empleados públicos que llegaren a ocupar cargos en un comité ejecutivo de organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, tendrán permiso sindical mensual de 40 horas para dichas labores.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO

La Institución Universitaria de Envigado, en caso de iniciar procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de plantas de empleos, deberá garantizar en dicho proceso la participación efectiva de SINTRAMUNE, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas, para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

El sindicato podrá presentar sugerencias relacionadas con los eventos programados por la Institución para empleados y grupo familiar.

ARTÍCULO 10. SALARIOS

Con retroactividad al 1 de enero de 2019 y a enero 1 de 2020, la Institución incrementará el salario básico de sus empleados públicos conforme a lo establecido en el decreto nacional.

ARTÍCULO 11. ESTIMULOS E INCENTIVOS

La Institución Universitaria de Envigado, conservará la prima de antigüedad como la vienen reconociendo:

- 10 años, 35 días de salario básico
- 15 años, 45 días de salario básico
- 20 años, 50 días de salario básico

ARTÍCULO 12. INCENTIVO NO PECUNARIO

La Institución reconocerá un incentivo no pecuario por la permanencia en el servicio consistente en un plan de turismo y/o para inversión educativa formal en posgrados en el país o pasantías internacionales, equivalentes a:

- 10 SMLMV para 25 años de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.
- 15 SMLMV para 30 años de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.
- 20 SMLMV para 35 años o más quinquenios, de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.

Se realizará el proyecto de reglamentación respectiva para dicho incentivo, la cual será socializada con SINTRAMUNE, a más tardar el 30 de octubre de 2019 y se recibirán las observaciones, para la posterior aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. FONDO DE CALAMIDAD

La Institución Universitaria de Envigado, expedirá el acto administrativo por medio del cual se crea el FONDO DE CALAMIDAD DOMESTICA para los servidores públicos de la Institución, con el fin de atender las calamidades e imprevistos que sucedan tales como:

Enfermedades del empleado y sus familiares en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, muerte de familiares en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tratamientos odontológicos y médicos no contemplados en el POS para familiares en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incendios, daños en sus viviendas que sean lugar de residencia habitual y hurtos de cualquier naturaleza. Y todos aquellos hechos que afecten de manera imprevista el transcurso normal de la vida de los empleados y sus familias.

Dependiendo del impacto que el hecho o calamidad doméstica tenga en las finanzas del empleado público el fondo de calamidad realizará préstamos sin pago de intereses y a un plazo máximo de 36 meses. Lo anterior dentro de los términos legales.

Para su funcionamiento la Institución Universitaria de Envigado, destinará una partida presúpuestal que se incrementará para cada vigencia.

Este Fondo será reglamentado, socializado con SINTRAMUNE, a más tardar el 30 de octubre de 2019 y se recibirán las observaciones pertinentes, para la posterior aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. REGIMEN SALARIAL

En caso de proyectarse una nivelación salarial o análisis de la curva salarial de los empleados de la Institución Universitaria de Envigado, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la OIT y las normas constitucionales sobre la materia.

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DIAS REMUNERADOS

La Institución Universitaria de Envigado, seguirá otorgando días de descansos remunerados en los siguientes casos: media jornada por el día de cumpleaños, día por graduación (pregrados y posgrados), día por brigadista, días por antigüedad.

La Institución Universitaria de Envigado incluirá en el programa de bienestar social laboral un día de descanso remunerado para el personal administrativo que deberá ser disfrutado con la semana de asueto establecida actualmente por la Institución a través de resolución.

ARTÍCULO 16. ESTABILIDAD LABORAL

La Institución Universitaria de Envigado se compromete a cumplír las disposiciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-614 de 2009, y además normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE REALIDAD SOBRE LA FORMAS

La Institución Universitaria de Envigado, continuará aplicando el principio de la realidad sobre las formas y acatará las decisiones que le impongan los jueces de la República en este sentido.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La Institución Universitaria de Envigado dará la aplicación al principio de favorabilidad contemplado en la Constitución Política de Colombia.

ARTICUO 19. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

La Institución Universitaria de Envigado conservará las políticas que siempre ha aplicado respetando los principios del derecho laboral de progresividad y de no desmejorar las condiciones salariales y beneficio de los acuerdos de los empleados.

ARTÍCULO 20. PERMISOS

La Institución Universitaria de Envigado, reconocerá los permisos de la siguiente manera:

- Paternidad, Ley María (estipulado en la normativa).
- Matrimonio: El servidor público de la IUE que contraiga matrimonio legalmente válido tendrá derecho a cinco (5) días de descanso remunerado, debiendo avisar con la debida antelación para acordar el disfrute del permiso el cual deberá ser disfrutado durante los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.
 - Por Muerte de familiares: La IUE actuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Por hospitalización de familiares: Será potestativo del nominador aplicar lo establecido para los casos de calamidad doméstica.



 Por procedimientos ambulatorios: Será potestativo del nominador aplicar lo establecido para los casos de calamidad doméstica.

ARTÍCULO 21. AUXILIOS

La Institución Universitaria de Envigado reconocerá a los empleados públicos los siguientes auxilios:

21.1 AUXILIO PARA INCAPACIDADES

La Institución Universitaria de Envigado reconocerá como lo tiene establecido del 100% por incapacidades.

21.2 AUXILIO PARA ANTEOJOS

La Institución concederá a los empleados públicos para la adquisición de lentes un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) por año, previa prescripción del médico especialista.

ARTÍCULO 22. CUOTA DE BENEFICIO

La Institución Universitaria de Envigado se encargará de retener y entregar a la Organización Sindical la suma que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito.

ARTÍCULO 23. CAPACITACIÓN

La Institución Universitaria de Envigado concederá a SINTRAMUNE dos capacitaciones al año sobre temas sindicales para los empleados y docentes de la Institución, previa inclusión en el plan de capacitación en el año 2020.

Esta propuesta de capacitaciones deberá ser remita por SINTRAMUNE a más tardar en el mes de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 24. BIENESTAR SOCIAL

La Institución Universitaria de Envigado seguirá ejecutando el Plan de Bienestar Social laboral que este establecido a la fecha.

ARTÍCULO 25. AMPLIACIÓN DE LA EDUCACION

La Institución Universitaria de Envigado ampliará el beneficio económico para estudiar en la IUE a los funcionarios y sus hijos hasta el 50% del valor de la matrícula para estudios de pregrado.

Previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26. SEDE SINDICAL

La Institución Universitaria de Envigado, concederá a SINTRAMUNE insumos de oficina y cafetería, además de 20 camisetas y tres pancartas.



ARTÍCULO 27. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La Institución Universitaria de Envigado, mantendrá la continuidad a los programas de promoción y prevención en salud, para los funcionarios en las mismas o mejores condiciones en las que se vienen presentando, para lo cual se asignará presupuesto para cada vigencia del acuerdo laboral.

ARTÍCULO 28. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

Por virtud del presente acuerdo laboral la Institución Universitaria de Envigado se compromete a entregar la suma equivalente a Cinco Millones de pesos ml (\$5.000.000) por una sola vez durante la vigencia del acuerdo, con el fin de propender y coadyuvar al desarrollo de los principios fundamentales de libertad y asociación y desarrollo de la actividad sindical. Previo oficio de SINTRAMUNE.

ARTÍCULO 29. FOLLETOS DIGITALES

La Institución Universitaria de Envigado se compromete a editar un folleto digital que contenga la totalidad del articulado del acuerdo laboral, el cual será socializado con todo el personal a través del correo electrónico institucional y publicado en la página de la Institución en un espacio asignado en talento humano, además de publicarlo en una edición del boletín institucional.

ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES VIGENTES

Quedan vigentes e incorporados a este acuerdo, todos los acuerdos del Concejo Municipal, Decretos Municipales y demás normas que contengan derechos adquiridos por los empleados públicos que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente acuerdo laboral y que sean más favorables para los empleados públicos.

Para constancia firman

POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

RAINIERO ALEXANER GONZÁLEZ CASTRO

NELSON ENRIQUE MONSALVE

JENNY PATRICIA MEJIA AYALA

MARIA LUISA MOLINA PAJON

Por SINTRAMUNE

VICTOR MUÑOZ SANTAMARIA

EMILCE MUÑOZ GARCIA

ROGELIO CARDENAS LONDOÑO

RAMIRO JARAMILLO TAMAYO

Asesores SINTRAMUNE

SANDRO ADOLFO PANIAGUA FLOREZ

FRANCISCO ACOSTA MUÑOZ

CARLOS EDUARDO RAMIREZ MEJIA

WILSON ALVAREZ CEBALLOS

Andres F. Solaron P.
ANDRES FELIPE SALAZAR PALACIOS

GLORIA MARIA RESTREPO RAMIREZ